

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación; el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas

Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Páaco, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 303 de 30 Octubre)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública

*Instrucciones aprobadas por la anterior Real orden para la ejecución del reglamento sobre provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza, publicado por Real decreto de 27 de Agosto de 1894.*

#### (CONCLUSIÓN) (1)

35. La Dirección general dará conocimiento á los Rectores de los nombramientos que hiciere el Ministerio para el cargo de Jueces en los Tribunales de oposición, á fin de que lo comuniquen á los Decanos, Directores de establecimientos y Juntas provinciales de Instrucción pública donde sirvieran los nombrados. Igual conocimiento dará el Rector de los nombramientos que á él incumben.

36. Los Tribunales de oposición para Escuelas de niñas y de párvulos con sueldo de 2.000 ó más pesetas, se acomodarán á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento, sustituyendo á los cuatro Vocales Maestros con una Profesora de Escuela normal y tres Maestras normales, y á falta de éstas con las condiciones que señala dicho artículo, Maestras de Escuela superior, tratándose de Tribunales para Escuelas de niñas. En las de párvulos, las tres Maestras serán substituídas por otras que ejerzan en Escuelas de esta clase con título normal ó superior.

Ante estos mismos Tribunales se celebrarán las oposiciones á Escuelas superiores y elementales, cada una de ellas con arreglo á sus programas respectivos.

37. Los suplentes de que hacen mérito los artículos 17 y 20 del reglamento, sustituirán á cualquiera de los Jueces que puedan faltar en

el caso del art. 25, llegado el cual, si no pudiera completarse el número de Jueces, se reemplazarán los que faltaren con Maestros ó Maestras de Escuela pública que tengan las condiciones exigidas, según la clase de Tribunales.

38. Las recusaciones de Jueces de que habla el art. 23 del reglamento, se presentarán, tratándose de Tribunales de distrito universitario, al Rector que los nombró, quien resolverá en término de tercero día, dándose el recurso de alzada ante la Dirección general, á la que corresponde el fallo definitivo, que se entenderá aprobatorio del acuerdo del Rector si transcurriesen cinco días sin dictarse resolución.

39. Transcurrido el plazo de las recusaciones, resueltas éstas en su caso y llegados los expedientes de los opositores á poder de los Presidentes de los Tribunales, éstos anunciarán en el tablón de edictos de la Universidad el día, hora y local en que deban presentarse los opositores para dar comienzo á los ejercicios.

Cuando se trate de oposiciones á Escuelas de 825 pesetas, el anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias de cada distrito universitario y el plazo será de diez días. Y en las oposiciones á Escuelas de 2.000 ó más pesetas el anuncio se insertará en la «Gaceta de Madrid» y el plazo será de quince días, lo cual se hará saber así bien por los *Boletines oficiales* en todas las provincias.

40. Con anterioridad al día señalado para la presentación de los opositores, previa citación del Presidente, se reunirá el Tribunal para constituirse, cumpliendo lo dispuesto en el art. 25 del reglamento y en la instrucción 37.

Una vez constituido, procederán al examen de los expedientes presentados por los opositores y separarán aquellos en que faltare alguno de los documentos señalados en estas instrucciones, publicando inmediatamente en la puerta del local donde se hayan de celebrar los ejercicios y en el *Boletín oficial* de la capital del distrito universitario, ó en la «Gaceta de Madrid», los Tribunales de Escuelas de 2.000 pesetas, ó más la lista de los expedientes incompletos y documentos que les faltan, y que podrán ser presentados por los interesados hasta el momento en que dé principio el primer acto del ejercicio escrito.

41. Los opositores deberán asistir puntualmente á los actos escritos y á los que se verifiquen en trin-

caó binca, so pena de exclusión, declarada por el Presidente del Tribunal á los quince minutos de haber incurrido en falta.

En los ejercicios orales puede admitirse el caso de imposibilidad absoluta por causa de enfermedad debidamente justificada por el opositor y con facultad de ser científicamente comprobada por el Tribunal ó por los opositores. En este caso, el Tribunal podrá suspender los ejercicios por un plazo que no exceda de cinco días, ó continuarlos aplazando los del interesado para el último lugar. Por ninguna causa se llamará por tercera vez á un opositor para practicar el mismo ejercicio á que no haya comparecido en tiempo oportuno.

42. Cada Tribunal tendrá á sus órdenes un empleado y un ordenanza, designados por la Dirección general ó por los Rectores, según los casos. Una y otros facilitarán el local y material necesarios para estos ejercicios.

43. Todo el papel que se emplee en los ejercicios de oposiciones llevará el sello del Rectorado ó de la Dirección general de Instrucción pública, según los casos, y será rubricado por el Presidente del Tribunal respectivo, incluso el pliego que ha de servir de portada en cada uno de los cuatro trabajos escritos, como dispone el art. 27 del reglamento.

44. El ejercicio escrito dará principio en el día, hora y sitio señalados; llamando á todos los opositores definitivamente admitidos, incorporando á los expedientes los documentos reclamados, según la instrucción 40, y acordando sobre la admisión de los interesados en ellos. Después se pasará la lista definitiva de los opositores admitidos, enterando á cada uno del número que ocupa en dicha lista, que servirá para practicar todos los actos escritos.

45. El primer acto del ejercicio escrito á que se refieren los artículos 27 y 28 del reglamento y las instrucciones á los mismos pertinentes, consistirá en la resolución razonada de un problema de Aritmética, comprendido dentro de los límites que para la enseñanza de esta asignatura determinan los programas de 20 de Septiembre de 1858 y la Real orden de 17 de Agosto de 1881, según que las Escuelas sean superiores ó elementales de niños ó de niñas; las de párvulos se equipará á estas últimas.

Para este acto se reunirá el Tribunal antes de la sesión pública y

redactará los problemas que han de entrar en suerte, los cuales no serán menos de 12 ni excederán de 20; serán preparados por tres Vocales cuando menos, y discutidos por todos, constarán en el acta los problemas y los nombres de los que los hayan redactado. Abierta la sesión pública y colocados los opositores en disposición de comenzar el trabajo, se introducirán á su presencia las papeletas en una urna, de donde sacará una de ellas el opositor que designen sus compañeros. El Presidente leerá en voz alta el contenido de la papeleta, que uno de los Jueces escribirá en el encerado, donde permanecerá escrito hasta que termine el acto.

46. El acto segundo del ejercicio escrito consistirá en el análisis gramatical razonado de uno ó más períodos que no excedan en junto de 30 palabras, de autores clásicos ó del presente siglo, reputados como buenos hablistas, para los opositores u opositoras á las plazas vacantes en Escuelas elementales y de párvulos, y en el análisis lógico para los aspirantes á las Escuelas superiores de niños ó de niñas. Al efecto, se reunirá el Tribunal antes de la hora señalada para la sesión pública, acordará la obra de que ha de tomarse el período y la pedirá á la Biblioteca. Abierta la sesión pública, designarán los opositores á uno de sus compañeros para que abra el libro escogido por un folio cualquiera, del cual, ó del anterior ó posterior, tomará el Tribunal lo que haya de dictarse por uno de los Jueces y que los opositores copiarán en borrador para practicar el ejercicio.

47. Para la disertación de Pedagogía se introducirán en una urna tantas bolas con numeración correlativa como sean el número de temas que comprenda el programa elemental ó superior de esta asignatura, según el grado de las Escuelas vacantes. Sacará una bola el opositor que designen los aspirantes, y redactarán todos á la vez la contestación al tema correspondiente.

48. Para la disertación que constituye el acto cuarto del ejercicio escrito, se escribirán en papeletas separadas los nombres de las asignaturas sobre que puede versar, según van enumeradas en la instrucción 57, excepto la Pedagogía, y se introducirán en una urna, y en otras tantas bolas con numeración correlativa como sea el número de lecciones del programa que más temas comprenda. Un opositor sacará una papeleta con el nombre de la asignatura, y otro extraerá una bola,

(1) Véase el *Boletín* núm. 105.



cuyo número señalará el tema de la asignatura antes designada por la suerte, y que ha de ser objeto de la disertación. Si ocurriera que sacara una bola con un número más alto que el de lecciones que comprenda el respectivo programa, volverá á sacar otra.

Después de hecho el sorteo del punto en cada uno de los cuatro actos escritos, quedarán por lo menos dos Jueces que presencien la práctica del ejercicio, y que impidan que los opositores puedan valerse de libros, apuntes ó notas ó comunicarse entre sí, so pena de privación de continuar los ejercicios.

49. Terminado por cada opositor uno de los trabajos escritos, lo cerrará en sobre que se le facilitará por el Tribunal; escribiendo en la parte exterior el número de orden que le corresponda en la lista de opositores, y lo entregará al Secretario del Tribunal, que comprobará el número con el de la lista, haciendo en ella la anotación correspondiente, y á presencia del opositor lo depositará en una urna ó caja cerrada, que quedará lacrada y sellada bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal hasta el momento de extraer de ella todos los trabajos.

El Tribunal señalará al principio de los actos escritos el tiempo en que han de hacerse sin interrupción, el cual no será nunca menor de tres horas por cada uno.

Terminados todos los escritos, se abrirá la caja y se ordenarán los pliegos, reuniendo los cuatro que tengan el mismo número, y volverán á quedar depositados en la caja, que diariamente se cerrará y sellará, como queda dicho, hasta que termine el examen y calificación de todos los ejercicios.

50. Al siguiente día, constituido el Tribunal en sesión pública, llamará á los opositores por el mismo orden, y según vayan presentándose se sacarán de la caja los cuatro pliegos de cada uno, que abrirá el Presidente, entregando al opositor las dos disertaciones para que dé lectura pública de ellas, y conservando en su poder el problema de Aritmética y el punto de análisis. Después que el Tribunal haya llamado el número de opositores que estime conveniente en cada sesión, se retirará el público y se procederá á la calificación de los cuatro trabajos de cada opositor. Abierta de nuevo la sesión pública, el Presidente del Tribunal declarará, con arreglo al art. 32 del reglamento, quiénes son los opositores que, habiendo merecido la aprobación, pueden continuar los ejercicios, no retirándose en ningún día el Tribunal sin haber hecho pública la calificación de los opositores que en el mismo hubieren leído sus trabajos.

51. En las oposiciones á Escuelas de niñas, el acto quinto ó ejercicio de labores se verificará al día siguiente de terminar los escritos, y antes de empezar las sesiones públicas de lectura de los mismos. En las de párvulos comenzará la lectura inmediatamente después del último acto escrito.

52. En las oposiciones á Escuelas de niñas el dibujo ha de ser aplicable al corte de prendas usuales y á las labores que expresa el artículo 28, y en las de párvulos al diseño y fácil representación de objetos sencillos.

53. La lección práctica versará sobre una de las asignaturas que, según los artículos 2.º, 4.º y 5.º de la ley de Instrucción pública, son propias de la enseñanza en el grado de la Escuela vacante.

Para sacar la lección á la suerte, se tomarán de cada Programa ofi-

cial de estas asignaturas diez temas sobre puntos que no rebasen los límites adecuados á la enseñanza de los niños, contestando el opositor la que extraiga de la urna por su mano. Siempre entrarán en suerte diez temas de cada asignatura elegidos por el Tribunal.

54. Según el art. 29 del Reglamento, el ejercicio escrito para las Escuelas de 2.000 ó más pesetas será igual al de que tratan los artículos 27 y 28, y se verificará en la misma forma que la detallada en las instrucciones anteriores, acomodándose en las Escuelas superiores de niños ó de niñas á sus respectivos programas, y equiparando las de párvulos con las elementales de niñas.

La misma distinción se tendrá en cuenta para el ejercicio práctico, según sean las Escuelas elementales, superiores ó de párvulos. Este ejercicio se practicará en la forma prevenida en la instrucción anterior.

55. El sorteo de trincas determinará: 1.º, el orden en que han de ser llamados como actuantes todos los opositores, tanto en este ejercicio como en el oral; y 2.º, el opositor ú opositores que han de argumentar á cada uno de los actuantes.

56. Las cien lecciones que han de ser insculadas para el ejercicio oral, según el art. 29 del reglamento, se tomarán por partes próximamente iguales de los Programas publicados oficialmente, con las limitaciones que para la lección práctica establece la instrucción 53. Si las Escuelas fueran superiores, se tomarán las lecciones de todos los Programas oficiales de este grado, incluso el de la Pedagogía, dándoles el alcance correspondiente á la enseñanza de la Escuela Normal.

57. Para el cumplimiento del artículo 30, el Gobierno publicará, y el Consejo de Instrucción pública revisará, los programas detallados, con arreglo á los siguientes cuadros formados, según los grados de las Escuelas de primera enseñanza establecidos en los artículos 1.º, 2.º, 4.º y 5.º de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en conformidad al Real decreto de 20 de Septiembre de 1858 y Real orden de 17 de Agosto de 1881.

(a) En las oposiciones á Escuelas superiores de niños:

- 1.º Doctrina Cristiana explicada é Historia Sagrada.
- 2.º Teoría de la Lectura y de la Escritura.
- 3.º Gramática castellana.
- 4.º Aritmética y nociones de Álgebra.
- 5.º Geometría con aplicación á la Agrimensura.
- 6.º Elementos de Geografía é Historia.
- 7.º Conocimientos comunes de Ciencias Físicas y Naturales.
- 8.º Agricultura.
- 9.º Nociones de Industria y Comercio.
10. Pedagogía.

(b) En las oposiciones á Escuelas superiores de niñas:

- 1.º Doctrina Cristiana explicada é Historia Sagrada.
- 2.º Teoría de la Lectura y de la Escritura.
- 3.º Gramática castellana.
- 4.º Aritmética.
- 5.º Nociones de Higiene y Economía doméstica.
- 6.º Nociones de Geografía é Historia de España.
- 7.º Nociones de Geometría con aplicación á las labores y corte de prendas.
- 8.º Pedagogía.

(c) En las oposiciones á Escuelas elementales de niños:

- 1.º Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada.
- 2.º Teoría de la Lectura y Escritura.
- 3.º Gramática castellana.
- 4.º Elementos de Aritmética.
- 5.º Nociones de Geometría y de Agrimensura.
- 6.º Elementos de Geografía y nociones de Historia de España.
- 7.º Nociones de Agricultura.
- 8.º Principios de Educación y métodos de enseñanza.

(d) En las oposiciones á Escuelas elementales de niñas y en las de párvulos:

- 1.º Catecismo de Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada.
- 2.º Teoría de la Lectura y de la Escritura.
- 3.º Elementos de Gramática castellana.
- 4.º Elementos de Aritmética hasta las proporciones.
- 5.º Nociones de Geografía y de Historia de España.
- 6.º Ligeras nociones de Geometría.
- 7.º Principios de Educación, métodos de enseñanza y organización de Escuelas.

58. Si en la votación á que se refieren los artículos 31 y 32 del reglamento resultare empate, se entenderá resuelto á favor de la aprobación del opositor.

59. En la segunda votación á que se refiere el art. 33 del reglamento, no entrará el que hubiere obtenido un voto en la primera, aunque sólo queden dos candidatos para la segunda; pero si hubiera más de uno con un voto, la suerte decidirá cuál de ellos ha de entrar en la segunda votación. Asimismo el que resultare con un solo voto en la segunda votación no entrará en la comparación de las condiciones preferentes.

Si llegare el caso de estimarse la condición de mayoría de edad, el Tribunal llamará á los dos interesados, y si el más joven se conforma, quedará resuelto este punto; pero si no se conformare, el de mayor edad deberá justificar la suya por documentos fehacientes.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Los concursos celebrados ó anunciados antes del 30 de Agosto último, se resolverán por la Autoridad á quien compete, con arreglo á la legislación por que se rigió su convocatoria.

2.ª Las Escuelas hasta hoy dotadas con 750 pesetas, se anunciarán la primera vez que vaquen por oposición, y con 825 pesetas de sueldo legal, si el correspondiente Municipio no solicita fundadamente la reducción de categoría. Esta doctrina se aplicará á las Escuelas de aquella dotación anunciadas para las oposiciones de Noviembre próximo.

3.ª En la primera convocatoria de concursos se anunciarán todas las Escuelas, incluso las anunciadas á oposición, según la legislación antigua, comprendidas entre las categorías de 825 pesetas y 2.000 para las Escuelas elementales, y 1.350 y 2.000 para las superiores según lo que prescribe el reglamento.

Madrid 23 de Octubre de 1894.—El Inspector general de primera enseñanza, Santos María Robledo, = Aprobado.—El Director general, Eduardo Vincenti.

## Segunda sección.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 864.

*Jefatura de minas de Murcia.*

**Rectificación.**

En la relación de operaciones de minas publicada en el *Boletín* de hoy, el tercer período solo comprende los días 19 al 23 de Noviembre próximo y no los 16 al 26 que aparecen en dicho anuncio.

Se suspende ó deja sin efecto el anuncio de la demarcación de la «Demasia á Julia», núm. 11.285, del mismo período por no haberse publicado todavía su designación por edictos y en el *Boletín*.

En la línea primera de la nota final del citado anuncio, donde dice «emplazamiento» debe decir «aplazamiento».

Murcia 30 de Octubre de 1894.—Joaquín Izquierdo.

Número 861.

*Distrito forestal de Murcia.*

Don Antonio Falcón y Lorenzo, Ingeniero primero de Montes y Jefe accidental de este distrito.

Hago saber: Que para la enajenación de los pastos que puedan producir los montes proindivisos, sitios en los términos municipales de Ojós y Villanueva, durante el año forestal de 1894 á 95, he acordado se celebre primera subasta ante los Alcaldes de dichos pueblos y con asistencia de un delegado del distrito forestal, el día 17 de Noviembre próximo á las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de 840 pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 30 de Octubre de 1894.—El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio Falcón.

Número 862.

*Distrito forestal de Murcia.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas verificadas ante el Alcalde de Pliego, para la enajenación de las leñas de monte bajo de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 19 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía y con asistencia de un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 150 pesetas.

Murcia 30 de Octubre de 1894.—El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio Falcón.

Número 863.

*Distrito forestal de Murcia.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Pliego, para la enajenación de los pastos de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo, he acordado que el día 19



de Noviembre próximo á las once de su mañana, se verifique en aquella Alcaldía y con asistencia de un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 190 pesetas.

Murcia 30 de Octubre de 1894.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio Falcón.

Número 865.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.953.

Don Joaquín Izquierdo y Cutayar,  
Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Roque Novella y Royuela, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 18 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Susana*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y Cabezo de la Atalaya, diputación de Ifre; lindando por N. con «2.ª Abundancia»; por O. con demasia á «Salvación á Tiempo»; por el S. con «Cavila» y franco, y por el E. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la arista E. de la entrada á una roza de cinco metros dirigida al S.; desde él á primera estaca N. 185 metros; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 500; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera E. 300 metros; aspirando al terreno que ocupó la mina «Abundancia», número 363.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Octubre de 1894.—  
Joaquín Izquierdo.

### Cuarta sección.

Número 852.

COMISARÍA DE GUERRA  
DE MURCIA

Anuncio.

Debiendo celebrarse subasta pública en virtud de orden superior para la contratación durante un año del servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustibles, con destino á las tropas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza y sus cantones, se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en dicho acto, presenten sus proposiciones en papel del sello 12.º y con arreglo al modelo adjunto el día 5 de Diciembre próximo á las once de la mañana, en la Comisaría de Guerra de esta plaza, donde se encuentra el pliego de condiciones y el de precios límites que se publicará oportunamente.

Murcia 27 de Octubre de 1894.—  
El Comisario de Guerra, Adolfo R. Gámez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... calle ó plaza de..... número..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el servicio de utensilios de esta plaza y sus cantones á precios fijos por el término de

un año, se compromete á verificarlo por los precios siguientes:

Por cada cama suministrada en el mes con inclusión del lavado, recomposición de prendas y relleno de gergones y cabezales (tantas pesetas).

Por cada litro de aceite suministrado (tantas pesetas).

Por cada litro de petróleo suministrado (tantas pesetas).

Por cada quintal métrico de carbón (tantas pesetas).

Por cada escoba de palma suministrada á Guardias (tantas pesetas).

Por gratificación mensual de almacenaje del material de utensilios (tantas pesetas).

Todo con arreglo á las condiciones que rigen en la presente subasta que acepto en todas sus partes.

(Fecha y firma del proponente.)

### Quinta sección.

Número 869.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Esta Delegación ha acordado abrir el pago de los haberes de la mensualidad corriente á los individuos de clases pasivas que tienen consignados en esta provincia, en los días que á continuación se expresan:

Día 2 de Noviembre.—Excluidos, remuneratorias, cesantes y jubilados.

Día 3.—Retirados de guerra y Marina.

Día 5.—Montepío militar.

Día 6.—Idem civil y mesadas de supervivencia.

Día 7 y 8.—Indistintamente todas las clases.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia 30 de Octubre de 1894.—  
El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

### Sexta sección.

Número 839.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALCANTARILLA

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento en los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, que se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, según previene el art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Julio.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Juan Saavedra Alburquerque.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acordó el Ayuntamiento contratar el servicio de riego, sujetándose al pliego de condiciones formado al efecto.

También acordó declarar rescindido el contrato con la música, abonando en lo sucesivo los puntos que aquella dé en el acto de ejecutarlos.

Á instancia del nuevo rematante del alumbrado público, se acordó hacer un reconocimiento del material para enterarse del estado en que se halla.

Diose cuenta de la circular de la Diputación provincial en que se se-

ñala el cupo que por contingente ha correspondido á este pueblo para el actual ejercicio, acordando quedar enterado.

Á virtud de la circular de la Administración de Hacienda de esta provincia, relativa al repartimiento de la contribución urbana, se acordó activar los trabajos para su terminación.

También se acordó dar el más exacto cumplimiento á la comunicación del Sr. Gobernador civil, en la que denuncia la existencia de la filoxera en varios puntos.

Ordinaria del día 8.

Presidencia de D. Juan Saavedra Alburquerque.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Por el Sr. Alcalde se pidió y obtuvo licencia de quince días para evacuar asuntos propios.

Se adjudicó el servicio de riego á Alejandro Ortiz Azuar, como mejor postor.

El Ayuntamiento acordó convocar á la Junta municipal del Censo, para darle conocimiento de haberse recibido definitivamente últimas las listas electorales.

Á virtud de comunicación de la Tesorería de Hacienda de la provincia, reclamando un estado de los débitos que á este Ayuntamiento hace el Tesoro por recargos municipales, se acordó que por la Comisión de presupuestos se forme y remita un estado á aquella dependencia.

Fué autorizado el Secretario del Ayuntamiento para sufragar los gastos de material de oficina y demás de Secretaría.

Igual autorización se dió al portero para los de aseo y limpieza y alumbrado interior.

Ordinaria del día 15.

Presidencia de D. Eduardo Cortina.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al Depositario de fondos municipales, para retirar de la Administración de Hacienda las cédulas personales del actual ejercicio por hallarse aprobado el padrón en dicha dependencia.

Se presentó el expediente de contrato con la banda de música, y fué aprobado.

Se acordó abonar al Secretario D. Juan Hidalgo los gastos hechos en la confección del apéndice y repartimiento de territorial.

Ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Juan Saavedra Alburquerque.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Á virtud de comunicación del Comandante de la Guardia civil de este puesto, denunciando el mal estado de la Casa-cuartel, se acordó manifestarle se habían hecho gestiones á cerca del dueño de la misma para mejorar dicho local.

Presentado el extracto de acuerdos del Ayuntamiento del trimestre anterior se acordó remitirlo al señor Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

También se acordó autorizar al Depositario municipal, para la expedición de cédulas personales del presente ejercicio que habla recogido de la Administración de Hacienda.

Ordinaria del día 29.

Presidencia de D. Juan Saavedra.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de una relación del estado de los faroles del alumbrado público, acor-

dando archivar dicho documento para que obre los efectos legales.

En virtud de la comunicación del Sr. Coronel Jefe de la zona militar de Murcia, en la que acompaña los cargos que resultan por socorros á los mozos de observación, se acordó su abono, tan luego lo permita el estado de estos fondos.

También se acordó abonar al Secretario D. Juan Hidalgo el importe de la cuenta de los gastos de material de oficina del presente mes.

Pedida y obtenida licencia de quince días al Secretario del Ayuntamiento, quedó encargado del despacho de la Secretaría el Oficial de la misma D. Balbino Lorente.

Se acordó aprobar la distribución mensual de fondos para el próximo Agosto.

Mes de Agosto.

Ordinaria del día 5.

Presidencia de D. Juan Saavedra. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento acordó abonar al Farmacéutico D. Luis Sánchez Lacorte, el importe de los medicamentos suministrados á los enfermos pobres en el mes de Julio.

También se acordó cumplimentar con la mayor exactitud el servicio demográfico sanitario, para el cual se había remitido los impresos necesarios por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Ordinaria del día 12.

Presidencia de D. Juan Saavedra. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento procedió á la elección de los individuos que han de componer la Junta municipal del corriente ejercicio, quedando constituida en la forma siguiente:

D. Antonio Bermejo Sáez.  
» Juan Almagro Menchón,  
» Rodrigo Manchón Cárcelos.  
» Antonio Munuera García.  
» Antonio Gómez Moreno.  
» Salvador Aulló Delgado.  
» Andrés Cascales Jiménez.  
» Francisco Riquelme Jiménez.  
» José Cande Sixto.  
» Pedro Lorente Guzmán.  
» Jerónimo Sánchez Hernández.  
» Andrés Cascales Costa.

El Ayuntamiento quedó enterado por comunicación de la Tesorería de Hacienda, de haber sido separado del cargo de Auxiliar ejecutivo D. Antonio Moreno; y nombrado en su lugar D. Pedro Cintas Pajarón.

Ordinaria del día 19.

Presidencia de D. Juan Saavedra. Se aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de que se había encargado nuevamente D. Juan Hidalgo del despacho de la Secretaría por haber terminado su licencia.

Se acordó aprobar la distribución mensual de fondos para el próximo Septiembre.

También se acordó excitar el celo del Recaudador de los recargos municipales para hacer efectivos los descubiertos que tiene este Ayuntamiento con la Diputación provincial y otros servicios del año anterior.

Acordó la Corporación municipal autorizar al Depositario de sus fondos D. Francisco García, para que perciba de la Caja del Tesoro los intereses de la inscripción nominativa que la misma posee.

Ordinaria del día 26.

Presidencia de D. Juan Saavedra.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar al Depositario de



los fondos municipales D. Francisco García, para que cobre y retire de la Caja del Tesoro, todos cuantos ingresos puedan pertenecer ó pertenecer a este Municipio por cualquier concepto, para lo cual le dan poderes bastantes.

A virtud de denuncia hecha por el Conserje del Cementerio José Navarro López, se acordó autorizarle para hacer trabajos de arreglo y limpieza de aquel lugar en atención á las malas condiciones del mismo.

También acordó abonar con cargo al capítulo de imprevistos al rematante del arbitrio de pesos y medidas Pedro Herrero Plaza, el importe de los derechos satisfechos al Fiel contrade, por la comprobación periódica del Almotacén de esta villa.

*Mes de Septiembre.*

Ordinaria del día 2.

Presidencia de D. Juan Saavedra. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar conocimiento á la Junta pericial de la circular de la Administración de Hacienda de la provincia, sobre riqueza urbana, para que proceda á la confección del repartimiento de dicha riqueza.

A virtud de comunicación del señor Gobernador recordando lo prevenido en la ley de 18 de Junio de 1885, sobre filoxera, se acordó darle el más exacto cumplimiento.

A la circular de la Tesorería de Hacienda de la provincia, sobre adjudicación de fincas á los Ayuntamientos por débitos de contribución territorial, se acordó dar cumplimiento á las disposiciones en ella contenidas.

Ordinaria del día 9.

Presidencia de D. Juan Saavedra. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó abonar al contratista del riego de la calle Mayor de esta villa Alejandro Ortiz Aznar, ciento cincuenta pesetas, importe de su contrata, por haber cumplido ésta, según certificación que exhibe.

También se acordó abonar al Farmacéutico D. Luis Sánchez Lacorte, el importe de la medicina suministrada á los enfermos pobres, en el pasado mes de Agosto.

A virtud de comunicación del señor Gobernador de 31 de Agosto, sobre el proyecto del tranvía de Murcia á esta villa, la Corporación acordó ratificarse en el informe que tiene dado en el expediente de concesión.

También se acordó retribuir á Quiteria Sandoval, con la gratificación de dos pesetas, por haber concurrido á la Casa de Maternidad de Murcia; á la niña expórita María del Rosario.

Se acordó abonar al Conserje del Cementerio José Navarro López, el importe de los gastos hechos en aquel lugar, para aseo y limpieza del mismo.

También se acordó dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia, de las cuales dió lectura el Secretario de la Corporación.

Ordinaria del día 16.

Presidencia de D. Juan Saavedra. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En vista de una comunicación del dueño de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, D. Salvador Vivo, despidiendo la fuerza para el 1.º del próximo Noviembre, por amenazar ruina el edificio, la Corporación Municipal acordó, admitir la despedido puesto que ella viene pagando el alquiler de dicha casa, y proporcionarle otra de mejores condiciones.

También se acordó dar un voto de gracia, á los tenientes de Alcalde, Sres. Cortina y Fuentes, por el acierto en la dirección de los trabajos de saneamiento y limpieza del Cementerio.

Se acordó aprobar la distribución mensual de fondos para el próximo Octubre.

También se acordó adquirir la obra de Agricultura de D. Juan Román, en virtud de la circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia de 4 del corriente, por ser de suma utilidad.

Ordinaria del día 23.

Presidencia de D. Juan Saavedra. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En cumplimiento á la circular del Ministerio de la Guerra de 14 del corriente, relativo á la revista otorgada de los individuos contenidos en la regla 1.ª de la citada disposición, se acordó, publicar un bando citando á aquéllos, para que representen á pasar dicha revista durante los meses de Octubre y Noviembre, en esta Casa Consistorial.

También se acordó continuar la suscripción á la Historia de España, hasta la terminación de dicha obra.

A virtud de comunicación del Sr. Coronel Jefe de la zona de Murcia, se acordó abonar á aquella Caja, las 68'58 pesetas que se adeudan, por socorros facilitados á los mozos de observación, á más tardar en el próximo Octubre.

El Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado por Diego Sánchez Sánchez, dándole permiso para construir una casa contigua á la carretera de Murcia á Granada, bajo las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas.

Ordinaria del día 30.

Presidencia de D. Juan Saavedra. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento acordó pase á informe de la Comisión de policía urbana, una instancia de D. José Manzanera Ruiz, de Murcia, solicitando permiso para instalar la luz eléctrica en esta población.

Se acordó dar el más exacto cumplimiento á la circular del Sr. Administrador de Hacienda de 24 del actual, sobre adquisición de patentes de alcoholés.

También se acordó pasen á informe de la Junta local de 1.ª enseñanza, las cuentas presentadas por los Profesores de esta villa.

Ordinaria del día 14 de Octubre.

Dada cuenta del precedente extracto, fué aprobado, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*.

Alcantarilla 24 de Octubre de 1894. —El Secretario, Juan Hidalgo. —V.º B.º: El Alcalde, Saavedra.

Número 860.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Antonio Sánchez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que la cobranza del segundo trimestre del año actual de las contribuciones territorial é industrial de esta villa, dará principio el día 1.º de Noviembre próximo y terminará el 10 de Diciembre inmediato, en cuyo periodo podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargos en la casa del Sr. Alcalde calle del Reloj.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Cotillas 26 de Octubre de 1894. — Antonio Sánchez. —V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Delgado.

Número 860.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Hago saber: Que el día 1.º de Noviembre próximo, queda abierta la recaudación voluntaria de las contribuciones de esta villa por territorial é industrial, correspondiente al segundo trimestre del corriente año económico, cuya oficina de recaudación se encontrará establecida en la calle de San Juan núm. 34, en todas las horas hábiles de dicho periodo voluntario.

Lo que hago público para conocimiento de estos vecinos y terratenientes foresteros.

Campos 28 de Octubre de 1894. — Alejo Valverde. —V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Delgado.

Número 860.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Don Eduardo Guillén y Luna, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial de esta ciudad, tendrá lugar en los días del 1.º al 5 del entrante mes de Noviembre.

Las oficinas de recaudación se hallan situadas en la plaza de la Constitución de esta ciudad, casa sin número.

Dado en Mula á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. —Eduardo Guillén. —V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Delgado.

Número 856.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, ha gastado en obras por administración en la semana que fina en el día de la fecha, la siguiente:

	Pts.	Cts.
Jornales en limpieza de calles.	153	76
Idem en id. de alcantarillas.	37	50
Idem en reparación de calles.	354	19
200 metros adoquín de cerco, á 1'75 pesetas.	350	»
134 arrobas cal, á 0'20.	26	80
Cinco cargos arena, á 2'85.	14	25
Composición de dos rejillas absorvederos.	3	»
37'10 metros cuadrados losa de tapa para alcantarillas, á 3 pesetas.	111	30
<b>TOTAL.</b>	<b>1050</b>	<b>80</b>

Murcia 27 de Octubre de 1894. — El Alcalde, Miguel J. Baeza.

Nota. — Las listas nominales y el detalle de estas cuentas, se encuentran de manifiesto en el vestíbulo del Excelentísimo Ayuntamiento.

ALCALDÍAS que no

han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

	Pts.	Cts.
ABANILLA, por la subasta del alumbrado.	10	»
ABANILLA, por la subasta de los consumos.	14	»
ABANILLA, por la subasta del degüello de reses.	12	»
ALGUAZAS, por la subasta de puestos públicos y pesos y medidas.	23	»
ALGUAZAS, por la subasta de los consumos.	25	»
ALBUDEITE, por su subasta de los pesos y medidas.	15	»
ALBUDEITE, por la subasta de los consumos.	19	»
ALEDO, por la subasta de los consumos.	17	»
CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas.	18	»
CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado.	15	»
CAMPOS, por la subasta de los consumos.	23	»
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	16	»
JUMILLA, por la subasta del Matadero.	13	»
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	12	»
JUMILLA, por la subasta del servicio del alumbrado.	11	»
JUMILLA, por la colocación de aceras en la calle del Convento.	11	50
JUMILLA, por la subasta del suministro de 412 metros de baldosas.	15	»
JUMILLA, por la subasta de la plaza de Toros.	11	50
LORQUI, por la subasta de los consumos.	19	»
MORATALLA, por la subasta de los consumos.	16	»
MORATALLA, por la subasta del derecho de degüello de reses.	15	»
MULA, por la subasta de los consumos.	18	»
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17	»
OJOS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	16	»
PLIEGO, por la subasta de los pesos y medidas.	11	»
PLIEGO, por la subasta de suministro del petróleo.	10	»
ULEA, por la subasta de varios arbitrios y servicios.	15	50
VILLANUEVA, por la subasta de los consumos á venta libre.	16	»
VILLANUEVA, por la subasta de los consumos á la exclusiva.	13	»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.